



DECLARA DESIERTO CONCURSO DE EJECUCIÓN DE TALLERES JUVENILES: CURSO DE INGLÉS PARA JÓVENES 2021, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

SANTIAGO.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el decreto con fuerza de ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653/2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289, que fija el presupuesto para el sector público del año 2021; en la resolución exenta N° 863/2021, del Instituto Nacional de la Juventud; y en la resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares.
- 2° Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional de INJUV, le corresponde la dirección superior, técnica, y administrativa del Servicio.
- 3° Que, INJUV cuenta con la iniciativa "Talleres Juveniles", la que se enmarca en el ámbito de la oferta programática de bienes y servicios de los Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral.
- 4° Que, producto de un diagnóstico del Eje Laboral Vocacional realizado a inicio del 2021, a través de la aplicación de la encuesta diseñada por el Departamento de Planificación y Estudios de INJUV, se reveló que las y los jóvenes que han participado en Talleres Juveniles identificaron como temáticas preferentes al "Desarrollo de habilidades computacionales" (21,2%); y al "Desarrollo de idiomas" (19,93%).
- 5° Que, en este contexto, INJUV estimó pertinente realizar las gestiones necesarias para que jóvenes entre 15 y 29 años pudiesen acceder a cursos en modalidad e-learning de idioma inglés, con el objeto de que puedan desenvolverse en situaciones comunicativas simples de variada índole, y así, fortalecer sus habilidades integradas de comunicación, permitiéndoles incorporarse activamente a un mundo global y multicultural que se comunica, mayoritariamente, en ese idioma.
- 6° Que, con fecha 10 de agosto del presente año, INJUV levantó una convocatoria pública con el fin de seleccionar a una entidad que ejecutara las actividades asociadas a los cursos antes mencionados, cuyas bases fueron sancionadas mediante la resolución exenta N° 863/2021.



7º Que, habiendo transcurrido los plazos establecidos en las bases ya individualizadas para presentar proyectos para la adjudicación de la ejecución de los referidos talleres, no se recibieron postulaciones de entidad alguna, por lo que resulta procedente declarar desierto dicho concurso, mediante el presente acto administrativo.

8º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; el D.F.L. N° 1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio, y el Decreto Supremo N° 30/2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

1º **DECLÁRASE** desierto el Concurso de Ejecución de Talleres Juveniles: cursos de inglés para jóvenes 2021, del Instituto Nacional de la Juventud, aprobado mediante la resolución exenta N° 863/2021, por no haberse recibido postulación de entidad alguna para participar en él.

2º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional www.injuv.gob.cl.

3º **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

4º **DÉJASE** constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a su vigencia y/o a la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Comunicación e Informaciones.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 625425-8cca7f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>